

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00132-00
DEMANDANTE : LUIS CARLOS RAMOS GARZÓN
DEMANDADA : OPERADORA MINERA ESPINOSA S.A.S. Y OTROS.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia hallándose vencido el término de traslado de la demanda.

Al respecto debe advertirse, que el apoderado judicial del demandante, notificó a los accionados OPERADORA MINERA ESPINOSA S.A.S., FABIO ESPINOSA VARGAS y JAVIER ESPINOSA VARGAS, a través de correos electrónicos el día 8 de febrero de 2021, acreditando la entrega de los mensajes de datos al extremo demandado. Entonces, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación se entendió realizada el día 10 de febrero del mismo año, iniciando el término de traslado al día hábil siguiente de la notificación. En consecuencia el término de traslado de la demanda feneció el 24 de febrero de 2021, observándose que los accionados guardaron silencio.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por el extremo demandado.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día veinticinco (25) de agosto de 2021, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1449 de 2007.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA